

También es interesante la descripción que nos dejó escrita el obispo Murga sobre la imagen de El Pino y sobre sus fiestas, que se recogen en los textos y apéndices sinodales:

Apareció en un pino alto que está junto a la iglesia en el que están dos árboles de drago parejos ...

Mandamos que por cuanto nos ha constado los inconvenientes que siguen de que dentro de la iglesia de Nuestra Señora de este lugar se duerma y coma, por lo cual de aquí en adelante, el cura que es o fuere y sacristán no permitirán que ninguna persona coma ni duerma en la dicha iglesia, ni menos que consienta bailar en ella ... No está dispensado por Su Santidad se corran toros ... Otrosí, prohibimos en esos días hasta después de la misa mayor y acabar los divinos oficios, los juegos de bolos, argolla, pelota⁵.

En su tiempo, el Gobernador Don Gabriel de Frías y Lara hizo una plaza ante la Iglesia del Cristo de la Vera Cruz «*que es la mayor devoción de esta Ciudad*». El 2 de Julio de 1629 aparece visitando Fuerteventura, en cuyos libros deja sus mandatos.

Las relaciones con el Cabildo no siempre fueron amistosas. El 29 de Abril de 1630 el Nuncio manda que se presente dentro de los sesenta días de recibido el aviso para responder por las censuras impuestas a Prebendados. El 20 de Julio del mismo año el mismo Nuncio le ordena no se entrometa en los nombramientos de los Curas del Sagrario, derecho que luego reconoce en sus Sinodales. El 14 de Abril de 1630 el Rey devolvió al Cabildo una copia de la denuncia, que le había hecho el Obispo Cámara, para su contestación en forma. Son acusaciones sobre once puntos que nos pintan al detalle el estado de ánimo de entonces. La denuncia fue llevada a la Corte por el Canónigo más antiguo Don Francisco de Bohorques. También el Obispo debió recibir copia. El resultado fue la concordia habida entre el Prelado y el Cabildo el 17 de Octubre de 1630⁶. Felipe IV el 20 de Junio de 1633 por informes de Cámara y Murga cambió la provisión de beneficios curales al modo del Reino de Granada. El edicto de vacante se pondrá tan solo en la iglesia de la vacante, en una iglesia de La Laguna y en la Catedral. El tribunal lo componen el Obispo o Provisor y dos más nombrados por el Obispo. Quedan excluidos los seglares⁷.

El Obispo dice al Cabildo que él solo es un ejecutor de lo mandado por el Rey y que le había dado palabra de no admitir traslado hasta llevar a efecto esta variación en las provisiones. Años más tarde, el 20 de Diciembre de 1654, Felipe IV, a quejas de los clérigos de Tenerife, vuelve a lo ordenado por Carlos V. Lo mismo hace el 1 de Abril de 1658 a petición de los de Gran Canaria. Después del concierto entre el Obispo y el Cabildo, no todo quedó en paz. El 15 de Mayo de 1631 hay quejas en la Nunciatura por una multa impuesta al Deán Mexía de cincuenta ducados que dejó en diez⁸.

⁵ Hernández Jiménez, Vicente: «La Villa de Teror» (1984) pág. 12.

«Apuntes Terorenses» (Las Palmas de G. C., 1990) pág. 24.

⁶ Archivo Secreto, legajos 39 y 86. Actas del Cabildo.

⁷ Archivo Secreto, legajo 58.

⁸ Archivo Secreto, legajo 5.